



PROCESO	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	CARINA DEL CARMEN GUTIERREZ MONTERROZA
DEMANDADO	HENRY JAVIER ESTRADA TOBIAS Y NARCISO UPARELA MERCADO
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00142 00

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que la demandante aporta constancia de envió de citación para diligencia de notificación personal. Sírvase proveer.

Soledad, julio 18 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Julio dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente se aprecia, que si bien la parte activa aportó certificación expedida por empresa de servicio postal autorizado que da cuenta de la entrega de la notificación personal a los vinculados los señores HENRY JAVIER ESTRADA TOBIAS Y NARCISO UPARELA MERCADO, los mismo no compareció a este Despacho dentro del término de ley, motivo por el cual la apoderada judicial de la parte demandante debió proceder a efectuar la notificación por aviso.

Con relación a la notificación por aviso, los incisos 2º y 4º del artículo 292 del C.G.P, sostienen:

(...) "el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica (...) la empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada."

Ahora bien, en el plenario no reposa notificación por aviso enviada a la dirección de los vinculados los señores HENRY JAVIER ESTRADA TOBIAS Y NARCISO UPARELA MERCADO, razón suficiente para que esta célula judicial no pueda continuar con el trámite de Ley, hasta tanto la apoderada judicial proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

UNICO : REQUERIR a la parte actora a fin de que surta debidamente el trámite de la notificación por aviso a los demandados, siguiendo las directrices contenidas en el artículo 292 del C.G.P., conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 DE JULIO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 095 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA